

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

41
ALCOBENDAS

RÉGIMEN ECONÓMICO

Don Enrique García Pérez, tesorero accidental del Ayuntamiento de Alcobendas (Madrid), S/Resolución D.R.G.T. de 19 de mayo de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, así como en los artículos 21, 23, 57 y 62 de la vigente Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Alcobendas, se inicia el período voluntario de pago de los tributos de 2023 que a continuación se indican:

CONCEPTO	PERÍODO VOLUNTARIO DE PAGO DE LOS RECIBOS NO DOMICILIADOS
TASA GESTIÓN RESUARIOS URBANOS – Actividades Económicas-	15 SEPTIEMBRE A 15 NOVIEMBRE 2023
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	

CONCEPTO	FECHA DE VENCIMIENTO DE RECIBOS CON PAGO APLAZADO
TASA GESTIÓN RESUARIOS URBANOS – Actividades Económicas-	20 de diciembre de 2023
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	

FECHAS DE CARGO DE LOS RECIBOS DOMICILIADOS

FECHA CARGO EN CUENTA DE LOS RECIBOS DOMICILIADOS MODALIDAD ORDINARIA	A partir de 5 DE OCTUBRE DE 2023
FECHA DE CARGO EN CUENTA PARA EMPRESAS DE RENTING.	A partir del 20 de diciembre de 2023
FECHA DE CARGO EN CUENTA APLAZA6 EN 6 PLAZOS.	- 1º plazo 1º día hábil de mayo - 2º plazo 1º día hábil de junio - 3º plazo 1º día hábil de julio - 4º plazo 1º día hábil de agosto - 5º plazo 1º día hábil de septiembre - 6º plazo 1º día hábil de octubre

Lugar de pago de los recibos no domiciliados:

Entidades colaboradoras: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), Banco Santander, CaixaBank e Ibercaja.

Formas de pago de los recibos no domiciliados:

- Pago en efectivo o cargo en cuenta corriente en las entidades colaboradoras.
- Cheque bancario o cheque conformado, en cuyo caso se deberá hacer efectivo en CaixaBank, oficina número 4482, Alcobendas-La Gran Manzana, Avenida España, s/n, C.C. y Financiero.
- A través de Internet, en la dirección <http://www.alcobendas.org>

El pago presencial en las oficinas de las entidades colaboradoras se podrá realizar en los días hábiles y dentro del horario comercial de apertura establecido por cada entidad de crédito. Y el pago a través de internet podrá realizarse todos los días de la semana, las 24 horas al día.

Transcurridos los períodos de pago citados, las deudas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Alcobendas, a 7 de agosto de 2023.—El tesorero accidental (S/Resolución D.R.G.T. de 19 de mayo de 2023, conforme a lo previsto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público), Enrique García Pérez.

(01/14.110/23)

